FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA COLOMBIANA

COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1

RESOLUCIÓN No. 005
(05 de octubre de 2022)

"Por la cual se ordena el archivo de la actuación administrativa adelantada por el presunto incumplimiento del contrato No. 040-00-D-CACOM-1-GRUAL-2022"

EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Capítulo IV del Título II de la Primera Parte de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y las que las modifiquen, adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 de 2022 de 16 de junio de 2022: "por la cual se expide el manual de Contratación y convenios"; y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Aérea Colombiana, entidad de orden nacional central perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional de la Rama Ejecutiva, creado mediante la ley 7ª de 25 de agosto de 1886, tiene su fundamento establecido bajo la Constitución Política de Colombia y que fue ratificado en la Constitución de 1991, en su artículo 216 donde se determina que la fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Que de conformidad al artículo 217 de la carta magna, se nombra a las fuerzas militares siendo una de estas la Fuerza Aérea, constituyéndose para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Que por el Decreto 2937 de 2010, se designa a la Fuerza Aérea Colombiana como autoridad aeronáutica de la aviación de Estado y ente coordinador ante la autoridad Aeronáutica Civil Colombiana y se constituye el comité interinstitucional de la Aviación de Estado.

Que con la ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y con lo establecido por la ley 1150 de 2007 se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. Con base a la normativa de contratación pública, la Fuerza Aérea Colombiana como entidad perteneciente al Estado queda facultada para llevar a cabo la contratación según su necesidad propia, que debe ser resulta por medio de los procesos de contratación que se adelanten en las distintas modalidades.

Que los contratos, pueden suscribirse con personas jurídicas o con personas naturales que suministren o presten servicios de utilidad pública o social que permita cubrir la necesidad del Estado, con el fin de garantizar la prestación del servicio o el suministro de elementos, razón por la que se realizan los contratos por medio de convocatoria pública, en procura del cumplimiento de los fines sociales del Estado.

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 86 consagró el procedimiento que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en cabeza de sus representantes legales deben adelantar

con el fin de poder declarar el incumplimiento contractual y hacer efectivas la correspondiente cláusula de multas y cláusula penal pecuniaria.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero. El 06 de junio de 2022, se suscribió el contrato No. 040-00-D-GRUAL-CACOM-1-2022, entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Aéreo de Combate No. 1 y PERING SAS con NIT. 901337091, cuyo objeto contractual es: "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN-MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE N. 1, EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1".

Segundo. Que la cláusula dos punto dos del contrato, estableció el valor de este, por la suma de: **NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CINCO MIL PESOS CON DOCE CENTAVOS ($905.107.935,12)** con fecha de finalización hasta el 09 de noviembre de 2022.

Tercero. El plazo de ejecución del contrato fue estipulado, según la cláusula dos punto tres desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento y firma del acta de inicio, hecho que acaeció el 06 de junio de 2022 fecha para la cual se suscribió el contrato.

Cuarto. Que dentro de la cláusula 2.3 del contrato, se pactó entre las partes tres cortes, en donde el contratista debía tener cumplimiento por porcentajes, el cual demostraría el avance de la obra, de la siguiente forma:

FECHA DE CORTE	AVANCE DE OBRA
09 DE JULIO DE 2022	Mínimo el 20% del valor total del contrato
09 DE SEPTIEMBRE 2022	Mínimo el 40% del total del contrato hasta completar el 60% del valor total
09 DE NOVIEMBRE DE 2022	Por el porcentaje restante del 40% hasta completar el 100% del valor del contrato.

Quinto. Que la supervisión del contrato se encuentra a cargo de T2. Rivera Ortega Lewis Eliecer como supervisor principal y el Subteniente Chacón Rincón Diego Emid, como supervisor suplente del contrato, quienes pertenecen al Grupo de Apoyo Logístico del CACOM-1.

Sexto. El Contratista constituyó garantía única de cumplimiento No. 75-44-101121109 del 08 de junio de 2022, expedida por Seguros del Estado S., quedando las garantías aprobadas de la siguiente manera:

CLASE DE AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	20	$ 181˙021.587,02	06-junio-2022	31-mayo-2023
PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES				
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	50	$ 452˙553.967,56	09-noviembre-2022	09-noviembre-2027
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV		06-junio-2022	09-noviembre-2022

Séptimo. Por su parte, la Responsabilidad Civil Extracontractual se garantizó mediante la póliza No.75-40-101045029 del 08 de junio de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A.

Octavo. La entidad solicitó corrección de las garantías por datos ausentes o errores de transcripción, quedando subsanadas por parte de la aseguradora y aportadas por el contratista el 14 de junio, siendo estas aprobadas por el Comando Aéreo de Combate No. 1, el 17 de junio de 2022.

Noveno. Con oficio fechado de 15 de julio de 2022, con asunto: "Informe de supervisión para inicio de debido proceso por presunto incumplimiento, por lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 sobre el contrato No. 040-00-D-GRUAL-CACOM 1-2022." Dirigido al señor Ordenador del Gasto del CACOM-1 TC. Naily Akid Ganem Hernández con copia al Departamento de Contratos, se revisa y se apertura el procedimiento sancionatorio por presunto incumplimiento.

Décimo. A razón del informe de posible incumplimiento realizado por el supervisor del contrato al Ordenador del Gasto, en cumplimiento de los señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el procedimiento determinado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato envío las comunicaciones con asunto: "Primera citación a audiencia por presunto incumplimiento de Contrato No. 040-00-D-CACOM-1-GRUA2022" oficio fechado de 15 de julio de 2022, a los correos electrónicos: juridico@segurosdelestado.com, marcela.galindo@segurosdelestado.com y a peringsas@gamil.com, del contratista y la aseguradora en su condición de garante, respectivamente, en las cuales relacionó las situaciones de hecho y de derecho que configuraban el presunto incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato No. 040-D-CACOM-1-GRUAL-2022, las normas infringidas y la posible sanción a imponer, esto era: El valor máximo de indemnización es de: **$ 35.299.209,47 (treinta y cinco millones doscientos noventa y nueve mil doscientos nueve pesos con cuarenta y siete centavos),** correspondientes al valor total del contrato para la cláusula de multa y por la imposición de la cláusula penal pecuniaria del contrato sería de: **$ 181.021.587,02 (ciento ochenta y un millones cero veintiún mil quinientos ochenta y siete pesos con cero dos centavos).** correspondientes al valor total del contrato, dicha citación establecía fecha de audiencia para el día 19 de julio de 2022 a las 14:30 horas por medio acceso de la plataforma Teams.

DEL INFORME DE LA SUPERVISIÓN, SOBRE EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO:

"ANTECEDENTES

1. *El 06 de junio de 2022 se suscribió el contrato No. 040-00-D-GRUAL-CACOM 1-2022, entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Aéreo de Combate No. 1 y PERING SAS NIT. 901337091 con su representante legal el señor* ***Carlos Eduardo Pérez Correa*** *con C.C No. 72.347.647, con el fin de CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN-MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1, por valor de:* ***(novecientos cinco millones ciento siete mil novecientos treinta cinco mil pesos con doce centavos) $905.107.935,12*** *con fecha de finalización hasta el 09 de noviembre de 2022.*
2. *Que dentro del contrato se pidieron las siguientes pólizas:*

CLASE DE AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	20	$ 181´021 587,02	06-junio-2022	31-mayo-2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10	$ 90´510.793,51	06-junio-2022	09-noviembre-2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	50	$ 452´553.967,56	09-noviembre-2022	09-noviembre-2027
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV		06-junio-2022	09-noviembre-2022

3. *El contratista aportó, las pólizas: de cumplimiento No. 75-44-101121109 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 75-40-101045029 de Seguros del Estado.*
4. *Que dentro de la cláusula 2.3 del contrato, se pactó entre las partes tres cortes, en donde el contratista debía tener cumplimiento por porcentajes, el cual demostraba el avance de la obra, de la siguiente forma:*

FECHA DE CORTE	AVANCE DE OBRA
09 DE JULIO DE 2022	Mínimo el 20% del valor total del contrato
09 DE SEPTIEMBRE 2022	Mínimo el 40% del total del contrato hasta completar el 60% del valor total
09 DE NOVIEMBRE DE 2022	Por el porcentaje restante del 40% hasta completar el 100% del valor del contrato.

5. *El día 07 de junio De 2022, el T2. Rivera Ortega Lewis Eliecer supervisor principal del contrato se comunicó por vía telefónica con el representante legal de la empresa PERING SAS al número abonado en el contrato 3003823636 con el fin de programar para el día 09 o 10 de junio de 2022, la visita de obra y darle los lineamientos con el fin de realizar el acta de inicio, en la misma llamada se le requirió que a más tardar el día 09 de junio de 2022 enviara los datos del personal que iba a realizar dicha visita, teniendo como prioridad al contratista y al residente de obra solicitados en la minuta contractual.*

6. *El día 09 de junio de 2022 al no recibir comunicación por parte del contratista, el T2. Rivera Ortega Lewis Eliecer se vuelve a comunicar con el representante legal con el fin de dar agilidad a la visita, posteriormente el supervisor procede a enviar el oficio 001 en el cual solicita la documentación necesaria para la suscripción del acta de inicio.*
7. *El día 10 de junio de 2022, el supervisor nuevamente se comunica con el representante legal quien informa que no es posible realizar la visita de obra en esa semana.*
8. *El día 21 de junio de 2022 el ST. Chacón Rincón Diego Emid (Supervisor Suplente) envió oficio 002, solicitando la documentación necesaria para la firma del acta de inicio.*
9. *El día 30 de junio de 2022, el ST. Chacón Rincón Diego Emid (Supervisor Suplente) envió oficio 002, solicitando la documentación necesaria para la firma del acta de inicio.*
10. *El día 30 de junio de 2022, el contratista PERING SAS, envío el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (debe corregir), HDV RESIDENTE DE OBRA (debe corregir, HDV SISO, ESTUDIOS DE SEGURIDAD DE RESIDENTE DE OBRA Y SISO EN DIGITAL (deben ser presentados de manera física).*
11. *El día 06 de Julio de 2022, el contratista PERING SAS, envió PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (corregido), ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, AIU, HDV RESIDENTE DE OBRA (Corregido), ACTA DE VISITA DE OBRA. Dicha información debe ser revisada y aprobada.*
12. *El contratista no ha firmado acta de inicio, no ha aportado cronograma de actividades, acta de vecindad, programa barra y flujo de fondos requisitos indispensables para el inicio de ejecución del contrato de obra.*
13. *Que, de acuerdo a los plazos pactados, el contratista no cumplió con el primer corte de ejecución de la obra el cual estaba programado para el 09 de julio con un cumplimiento de mínimo del 20% de la ejecución del contrato.*

(…)

Obligaciones del contrato:

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones de contratista derivada del presente contrato

4.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones
4.2 Entregar el cronograma estimado de obra del Contrato
4.3 Colaborar con LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N 1, en cualquier requerimiento que ella haga
4.4 Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Tecnico el pliego de condiciones y la oferta presentada a LA NACIÓN – MDN-FAC- COMANDO AEREO DE COMBATE N 1
4.5 Dar a conocer a LA NACIÓN – MDN-FAC- COMANDO AEREO DE COMBATE N 1, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones
4.6 Comunicarle a LA NACION - MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N 1, cualquier circunstancia política, jurídica social económica, técnica ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato
4.7 Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN –MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N 1, las respectivas actas parciales de obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato
4.8 Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra
4.9 Garantizar el suministro y transporte del personal materiales, equipos insumos y demas implementos necesarios al sitio de la obra, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato
4.10 Entregar la documentacion de los trabajadores que sean aprobados por la supervision de conformidad al anexo técnico y posteriormente ser entregados a LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, para poder elaborar los estudios de seguridad correspondientes
4.11 Entregar al supervisor para su aprobacion al momento de la suscripción del acta de inicio el cronograma y la asignación de recursos (de personal de equipos y financieros), rendimientos desagregacion de actividades, interrelación, precedencias ruta critica, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías, puntos de control y calendario en Microsoft Project o programa compatible de la obra pública en forma escrita y en medio magnético, debidamente revisados y aprobados con visto bueno de la supervision como requisito previo a la firma del acta de inicio correspondiente y del delegatario contractual
4.12 Entregar al supervisor el organigrama del personal tecnico y administrativo que efectuara la obra debidamente revisados y aprobados y con visto bueno de la supervisión como requisito previo a la firma del acta de inicio correspondiente
4.13 Entregar al supervisor el Analisis de Precios Unitarios elaborados para cada uno de los items de la acta de cantidades de obra que deberan cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones
4.14 Presentar los documentos de verificacion de los profesionales segun las condiciones generales del anexo tecnico
4.15 Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones tendientes a evitar accidentes de trabajo observar las disposiciones legales vigentes ejercer control permanente y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobreentendido que LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N 1, no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo (Capitulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demas normas sobre a materia)
4.16 Suministrar o tener en su campamento las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para socorrer emergencias del personal a su cargo Así mismo responderá por la seguridad del personal a su cargo y cuidará de los equipos materiales y elementos para lo cual organizara un almacén en el sitio de la obra
4.17 Será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales a obreros y demás personal que vincule para la ejecución de la obra, servicio de vigilancia que requiera, cumplimiento de riesgo de accidentes a terceros y gastos de servicios públicos que requiera la obra EL CONTRATISTA, igualmente controlara el orden y velara porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro del plazo acordado en el contrato Atenderá las instrucciones impartidas por el supervisor en la ejecución de la obra Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social urbanística y demás que tenga relación con el objeto de la obra En caso de necesitarse información adicional para ejecutar la obra específica o para resolver alguna inquietud tecnica solicitará, con la debida anticipacion al supervisor en el evento en que haya lugar, las aclaraciones necesarias
4.18 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en lo especificado en la Guía Gestion Contractual – Proveedores de CCE
4.19 Tener en cuenta con la firma del contrato esta obligado a facturar electrónicamente al Comando Aereo de Combate No 1.

(…)

SOLICITUD

1. *Teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado, y en cumplimiento de mis funciones como supervisor del contrato No. 040-00-D-GRUAL-CACOM-1-2022, me permito recomendar al señor Teniente Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate N°1, tenga a bien ordenar a quien corresponda el inicio del proceso sancionatorio estipulado para hacer efectivas las cláusulas 03 y 04. Lo anterior, con el único objetivo de conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones, y así se alcance el objeto a plena satisfacción del proceso contractual.*
2. *Se solicita opere la compensación según lo estipulado en el artículo 1714 del Código Civil, dentro del PAC que corresponda según lo estipulado en el modificatorio contractual."*

ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Que el Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 1, mediante oficio fechado de 15 de julio de 2022, con asunto: "Primera citación a audiencia por presunto incumplimiento de Contrato No. 040-00-D-CACOM-1-GRUA2022" dirigido al representante legal del contratista y a la apoderada general de Seguros del Estado S.A, en condición de garante, procedió a citarlos en sus respetivas direcciones de notificación electrónica, dando cumplimiento a los señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 a la audiencia programada para el día 19 de julio de 2022.

El día 19 de julio de 2022 siendo las 14:45 horas, el Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No.1 instaló la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a la que asistieron las partes citadas: apoderada de Seguros del Estado S.A doctora Marieth Margarita Montoya, por parte del contratista la apoderada doctora Margarita Rosa Diaz Padilla, por parte de la entidad el Ordenador del Gasto TC. Naily Akid Ganem Hernández, la abogada asesora del Departamento de Contratos doctora Carolina Isabel Triana, supervisor principal del contrato T2. Lewis Eliecer Rivera Ortega.

De conformidad con el orden del día y en virtud del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de Ley 1474 de 2011, e instalada en debida forma la diligencia, el Ordenador del Gasto, nombró como apoderada a la doctora Carolina Isabel Triana para que desarrollara las funciones de manejo de la audiencia dentro del procedimiento en desarrollo, con esto se verificó la asistencia, se validaron y aceptaron los documentos que acreditan a las apoderadas, motivo por el que el Ordenador del Gasto reconoce personería para actuar en las diligencias.

Razón por la que la apoderada de la entidad procedió a solicitar al supervisor del contrato, realizar lectura del informe de supervisión, se dio lectura completa del documento, en este se relacionaban los hechos, presuntas obligaciones incumplidas, las normas relativas al caso en concreto, tasación de las multas a imponer y especialmente los hechos que dieron lugar a la apertura del procedimiento: 1. Por la no suscripción del acta de inicio, el no aporte del cronograma de actividades, acta de vecindad, programa barra y flujo de fondos requisitos indispensables para el inicio de ejecución del contrato de obra. 2. La no entrega del plazo pactado con el primer corte de ejecución de la obra, el cual estaba programado para el 09 de julio, con un cumplimiento de mínimo el 20% de la ejecución contractual.

Posterior se procede a solicitar a la apoderada del contratista que presente los descargos, terminada la intervención, se solicita lo mismo con la apoderada de la aseguradora, quien proceden a realizar su intervención coadyuvando lo planteado por la parte contratista y haciendo mención al sustento normativo y jurisprudencial relativo al caso en concreto.

Por parte de la entidad se relacionan una a una las pruebas, por parte de la empresa contratista no hay objeción con relación a ellas, por parte de la apoderada de Seguros del Estado se identifica error en la identificación de la

póliza de cumplimiento descrita en el pliego de cargos por lo cual se solicita archivo de la actuación toda vez que no corresponde a la póliza enunciada.
La entidad hace la intervención por parte de la apoderada y realiza saneamiento respecto al error de transcripción del número de pólizas indicado en el pliego de cargos y se continua con la audiencia, la cual después de escuchado los descargos por las partes, como acotación final la empresa contratista indica que la suscripción del acta de inicio se podría dar en los próximos días, se solicita un plazo para estipular compromiso con fechas exactas.

Por lo anterior, se hace la solicitud por parte de la apoderada de la entidad para la suspensión de la audiencia, solicitud que es aceptada por el Ordenador del Gasto, se les indica a las partes que se les notificará con citación la fecha para la reanudación de la audiencia.

Se convoca a las partes por medio de segunda citación a reanudación de la audiencia por presunto incumplimiento, estas fueron enviadas a los correos electrónicos oficiales para el día 28 de julio de 2022; en este día realiza la instalación de la audiencia por parte del señor Ordenador del Gasto TC. Naily Akid Ganem Hernández, la apoderada de la entidad realiza lectura de la decisión de suspensión del procedimiento teniendo en cuenta que no hay cumplimiento total para la fecha de esta audiencia, ya que por parte del contratista se suscribió acta de inicio la cual quedó con fecha de 22 de julio de 2022, así como la entrega de la documentación faltante, pero sin contar a la fecha con la ejecución del porcentaje del 20% establecido como primera entrega dentro del clausulado contractual. Se les indica a las partes, que la entidad va hacer efectiva la cláusula quince (15) para realizar acuerdo directo y poder establecer una fecha de entrega del primer porcentaje de ejecución con la que contaba el contratista como obligación para el pasado 09 de julio y que no pudo ser ejecutado por la no suscripción del acta de inicio.

Por medio de citación se convoca al contratista el día 10 de agosto de 2022 a reunión de acuerdo directo, reunido por parte del contratista su representante legal el señor Carlos Eduardo Pérez y su apoderada Doctora Margarita Diaz, por parte de la entidad el Ordenador del Gasto TC. Naily Akid Ganem Hernández y la abogada asesora del Departamento de Contratos Carolina Isabel Triana, se indica que el acuerdo directo se hace efectivo por la cláusula quince (15) del contrato, donde se señala:

> *"Cláusula 15 - Solución de Controversias*
> *Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.*
> *Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato."*

Por parte del Ordenador del Gasto se señala que debe existir un plazo para entrega del primer corte ya la entidad no concibe que después de un mes no se hay dado inicio a las obras por parte del contratista. Por parte del contratista se solicitan más frentes de trabajo para poder elevar el porcentaje de ejecución para lo cual el Ordenador del Gasto pide que le cumplan con el porcentaje mínimo para el día 30 de agosto de 2022. Se deja estipulado que el acta del acuerdo directo hará parte del expediente del procedimiento por presunto incumplimiento.

Que por medio de oficio del supervisor del contrato dirigido al Ordenador del Gasto con radicado de Hermes No. FAC-S-2022-180136-CI y asunto: "Informe cierre posible incumplimiento contrato No. 040-00-D-CACOM-GRUAL-2022", se pone a conocimiento del Ordenador del Gasto de la superación de los hechos que dieron lugar a la apertura del procedimiento por presunto incumplimiento, de la siguiente manera:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES — FUERZA AEREA COLOMBIANA

FAC-S-2022-180136-CI
Al contestar cite esta número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2022-180136-CI del 29 de septiembre de 2022 MDN-COGFM-FAC-CODFAC-JEMFA-CACOM-1-SECOM-GRUAL-ESINS-MANIN

Señor Teniente Coronel
NAILY AKID GANEM HERNANDEZ
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM 1
Ciudad

Asunto Informe cierre posible incumplimiento Contrato No 040-00-D-CACOM-1-GRUAL-2022

En relación al contrato No. 040-00-D-CACOM-1-GRUAL-2022 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1" respetuosamente me permito informar al señor Teniente Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No. 1, que de acuerdo a los requisitos solicitados a contratista con el fin de dar cierre al proceso por posible incumplimiento el cual dio inicio el día 15 de Julio de 2022, fueron cumplidos a cabalidad de la siguiente manera

1. El contratista hace entrega de los documentos completos para el acta de inicio ,Actas de vecindad ,Hojas de vida grupo técnico, programacion de obra, plan de calidad, analisis de precios unitarios, AIU, Plan de seguridad y salud en el trabajo Plan manejo ambiental Programa de barras y flujo de fondos) la cual se suscribió el día 22 DE JULIO DE 2022.
2. El contratista cumple con mínimo el 20 % del valor total del contrato demostrado en el acta de recibo a satisfacción de día 01 de Septiembre de 2022 por valor $ 131'332.088,28 correspondiente a un 20,03 % del valor total del contrato

Por lo anterior solicito sea cerrado el posible incumplimiento en curso por cumplir con los requisitos a que hace referencia el presente incumplimiento

ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
Km 1 Autopista Vasa Ini-Bogotá - Conmutador (1) 8398358 Puerto Salgar, Cundinamarca
www.fac.mil.co - Información clasificada de conformidad con la Ley 1712 de 2014 artículo 18 literal de

Página 1 de 2

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES — FUERZA AEREA COLOMBIANA

Técnico Segundo LEWIS ELIECEF RIVERA ORTEGA
Técnico Escobasista Mantenimiento Instalaciones

Copia TS3 LEWIS RIVERA

Pasó TS3 RIVERA

ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
Km 1 Autopista Vasa Ini-Bogotá - Conmutador (1) 8398358 Puerto Salgar, Cundinamarca
www.fac.mil.co - Información clasificada de conformidad con la Ley 1712 de 2014 artículo 18 literal de

Página 2 de 2

ANALISIS JURÍDICO

Entra el Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 1 a resolver el presente asunto de conformidad con la competencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, que dice: "*las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrá la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar a EL CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las*

obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato."

El artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, plasma la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, estableciendo para el efecto que: *"Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal*".

Por las anteriores disposiciones, los contratos o actos jurídicos celebrados por las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación Administrativa, generan obligaciones y son las entidades estatales a su vez quienes se encuentran facultadas para conminar al CONTRATISTA, al cumplimiento las obligaciones pactadas, así como para adoptar las medidas necesarias frente a un presunto incumplimiento en desarrollo del deber de control y vigilancia que le corresponde, siguiendo un procedimiento previo y garante de los derechos del CONTRATISTA.

Visto lo anterior, seguidamente, se procede a realizar el análisis jurídico del presunto incumplimiento del contrato No. 040-000-D-CACOM-1-GRUAL-2022, con base en el aspecto fáctico, los descargos y el acervo probatorio alegado al trámite administrativo de incumplimiento, contenidos en el expediente.

DE LAS PRUEBAS

Dentro del trámite administrativo adelantado por el presunto incumplimiento del contrato No. 040-000-D-CACOM-1-GRUAL-2022, obran como pruebas las siguientes:

1. Clausulado adicional a la aceptación de oferta electrónica No. **040-00-D-GRUAL-CACOM-1-2022**, cuyo objeto es: "*CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN-MDN-FAC-COMANDOAEREO DE COMBATE N. 1, EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1.*" Entre Celebrado entre la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana- Comando Aéreo de Comando No. 1 y PERING SAS NIT. 901337091 con su representante legal el señor Carlos Eduardo Pérez Correa con C.C No. 72.347.647.
2. Pantallazo de llamadas al abonado del representante legal el señor Carlos Eduardo Pérez Correa.
3. Ficha Técnica del Contrato No. **040-00-D-GRUAL-CACOM-1-2022**.
4. Póliza de cumplimiento No. 75-44-101121109 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 75-40-101045029 de Seguros del Estado.
5. Oficio de fecha 30 de junio de 2022 por parte de la supervisión del contrato con asunto: solicitud documentación necesaria para el acta de inicio de obra contrato No. 040-00-D-GRUAL-CACOM-1-2022.

DE LOS HECHOS, LA VALORACIÓN PROBATORIA E INCUMPLIMIENTO

La cláusula cuarta (4) del contrato No. 040-000-D-CACOM-1-GRUAL-2022, determinó una serie de obligaciones generales y especificas a cargo del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual, los cuales son objeto de consideración para resolver, sobre el incumplimiento solicitado mediante oficio fechado de 15 de julio de 2022 con asunto: "Informe de supervisión para inicio de debido proceso por presunto incumplimiento, por lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 sobre el contrato No. 040-00-D-GRUAL-CACOM 1-2022." dirigido por T2 LEWIS ELIECER RIVERA ORTEGA, en donde se exponen las razones del presunto incumplimiento, así:

1. Por la no suscripción del acta de inicio, él no aporte del cronograma de actividades, acta de vecindad, programa barra y flujo de fondos requisitos indispensables para el inicio de ejecución del contrato de obra.

Como resultado de la revisión documental adelantada se procede a revisar en detalle los hechos que dieron lugar al informe de supervisión y a la prueba, denominada: "Oficio de fecha 30 de junio de 2022 por parte de la supervisión del contrato con asunto: solicitud documentación necesaria para el acta de inicio de obra contrato No. 040-00-D-GRUAL-CACOM-1-2022." y la prueba denominada: Pantallazo de llamadas al abonado del

representante legal el señor Carlos Eduardo Pérez Correa. En estas se pueden constatar que la entidad por parte del supervisor realizó todas las acciones pertinentes para el debido cumplimiento dentro de las fechas establecidas, se observa puntualmente solicitudes. Revisado lo anterior observa la entidad que el contratista presentó demorada en la presentación de los documentos iniciales necesarios para la suscripción del acta de inicio, provocando afectación al principio de planeación determinado por la contratación estatal, pues concretamente no se pudo cumplir con las estipulaciones dadas para el inicio.

2. La no entrega del plazo pactado en el primer corte de ejecución de la obra, el cual se tenía programado para el 09 de julio con un cumplimiento de mínimo del 20% de la ejecución del contrato.

Aunque los hechos que dieron lugar pueden identificarse y encuadrarse como la constitución de incumplimiento, pues desde el mismo día 10 de julio cuando el CONTRATISTA no realizó la entrega del porcentaje pactado se entiende que hay vencimiento del plazo establecido dentro de una obligación clara y expresa contractualmente, se puede identificar que el CONTRATISTA señalo desde la primera audiencia el interés de resarcir el retardo ocasionado. Es por esta razón que se dirimió por medio de acuerdo directo un plazo establecido para nuevo cumplimiento, siendo esto el 30 de agosto de 2022, como quedó plasmado en el acta que sostiene dicho acuerdo. Es de anotar, que posterior a lo dialogado en reunión de acuerdo el CONTRATISTA, ingresó un mayor número de personal a la ejecución.

Para la audiencia de fecha 28 de julio de 2022, existía solo un cumplimiento parcial, motivo por lo que la entidad tuvo en cuenta para no realizar un pronunciamiento de fondo que afectara al CONTRATISTA desde el inicio de la ejecución contractual, motivo por el cual se hizo efectiva la cláusula quince (15) del contrato y se acudió al mecanismo de acuerdo directo para acordar nueva fecha de entrega del primer corte establecido en el contrato principal.

Como es deber del estado dar inicio pero terminar también cualquier actuación administrativa, para el cierre definitivo de este procedimiento, y al recibir: "Informe cierre posible incumplimiento contrato No. 040-00-D-CACOM-GRUAL-2022", la entidad tuvo en cuenta el cumplimiento del CONTRATISTA con los nuevos acuerdos establecidos que fueron objeto de registro mediante actas que acompañan este procedimiento así como la prueba final con mayor relevancia como lo es el informe fechado de 29 de septiembre de 2022. con radicado de Hermes No. FAC-S-2022-180136-CI donde se solicita el cierre de esta actuación administrativa.

Dentro del análisis jurídico, se encuentra de esta actuación que se configura la carencia actual de objeto por hecho superado, entendida esta como la superación o subsanación de los hechos que dan lugar al incumplimiento entre la apertura, desarrollo del procedimiento mismo y el momento del fallo, satisfaciendo por completo las razones que dan lugar a la actuación. En este caso en concreto, se aperturó el procedimiento el día 15 de julio de 2022 con el envío de los pliegos de cargos al contratista y la aseguradora. Por parte de la entidad se suspende el procedimiento el 28 de julio para acudir al mecanismo de acuerdo directo donde se establece fecha y supera los hechos el CONTRATISTA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el archivo de la actuación administrativa adelantada por el presunto incumplimiento del contrato No. 040-00-D-CACOM-1-GRUAL-2022, celebrado entre la Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Comando Aéreo de Combate No.1 y PERING SAS, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar en estrado la presente resolución al CONTRATISTA y/o su apoderada y a la apoderada de LA ASEGURADORA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, informándoles que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la presente audiencia.

TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo por la plataforma SECOP II para lo de su competencia.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Puerto Salgar-Cundinamarca a los cinco (5) días del mes de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



TC. NAILY AKID GANEM HERNÁNDEZ
Ordenador del Gasto
Fuerza Aérea Colombiana
Comando Aéreo de Combate No.1

Proyectó: Carolina I Triana P
Revisó: Carolina I Triana P
Aprobó: TC. Naily Akid Ganem